

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 1º DE JULIO DE 1960

} No. 14.165

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 384, 385, 386, 387, 388 de 14; 389, 390 de 20; 391 de 24, 392, 393, 394, 395 y 396 de 31 de agosto de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Decreto N° 398 de 4 de septiembre de 1959, por el cual se reglamenta lo relativo a nuevos exámenes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 110 y 111 de 21 de junio de 1960, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 13 de 10 de junio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Teodomiro Varela.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y 457 de 10 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 384 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregoria Valdés, Oficial de Novena Categoría en Cerro Punta, en reemplazo de Sidia Guerra a quien se le han concedido catorce semanas de licencia por gravidez, a partir del 2 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

#### DECRETO NUMERO 385 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hacen unos ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a José Severino Vergara G., a Jefe de 5<sup>a</sup> Categoría (Inspector Seccional de Telégrafos) en reemplazo de Teófilo A. Alvarez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Asciéndese a Elsa T. de Alvarez, a Telegrafista de 3<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José Severino Vergara G., quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Eloisa Quiroz de Quijada, Oficial de 8<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Elsa T. de Alvarez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este de-

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 482 de 4 de junio de 1957, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 483 de 4 de junio de 1957, por el cual se cambia el título a un empleo.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 43 de 16 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 44 de 17 de junio de 1960, por el cual se declara sin efecto artículo de un decreto.

Contrato N° 28 de 29 de abril de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Samuel Lewis A.

Contrato N° 32 de 29 de junio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Jose Teófilo Tunon H.

#### Avisos y Edictos

creto comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

#### DECRETO NUMERO 386 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Benita Marín, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Cristobalina Abrego por Resuelto 346 de 26 de junio de 1957 y 436 de 26 de agosto de 1958.

Artículo segundo: Nómbrase a Mayra Batista, Oficial de 6<sup>a</sup> Categoría por el término de un mes de vacaciones concedidos a la titular María Conte por Resuelto N° 368 de 24 de julio del corriente año.

Artículo tercero: Nómbrase a Sofía León, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría por el término de un mes de vacaciones concedidos a la titular Cecilia Ball por Resuelto N° 41 de 2 de febrero de 1959.

Artículo cuarto: Nómbrase a Sarabio Troetsch, Oficial de 7<sup>a</sup> Categoría por el término de un mes de vacaciones concedidos a la titular Susana Acevedo por Resuelto N° 379 de 1<sup>er</sup> de agosto de 1959.

Artículo quinto: Nómbrase a Vernel Ploche, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría por el término de un mes de vacaciones concedidos a la titular Marisol Mitre por Resuelto N° 125 de 10 de marzo de 1959.

Artículo sexto: Nómbrase a Guillermo García, Oficial de 6<sup>a</sup> Categoría en la Administración de Correos de Panamá por el término de un mes de vacaciones concedidos a la titular Satur-

**G A C E T A O F I C I A L**  
**ORGAN DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

JUAN DE LA C. TURÓN

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraca)  
 Teléfono 2-3271

TALLERES:  
 Avenida 9<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraca)  
 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 <sup>o</sup> meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

nina A. García por Resuelto N° 32 de 19 de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 JOSE DOMINADOR BAZAN.

**DECRETO NUMERO 387**

(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombran miembros de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con el Decreto N° 354 de 10 de agosto de 1959, se nombra los señores Humberto Fasano, Doctor Elias Córdova M., Gil Blas Tejeira, Zoraida Branda y Ricardo J. Flores, miembros de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 JOSE DOMINADOR BAZAN.

**DECRETO NUMERO 388**

(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Toruño B., Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría en reemplazo de Carlos Halphen.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 11 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

**DECRETO NUMERO 389**

(DE 20 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rogelio Pinzón, Jefe de Dirección de 1<sup>a</sup> Categoría (Inspector General de la Policía Secreta Nacional), en reemplazo de Héctor Valdés Jr., quien pasó a ocupar otro cargo.

Asciéndese a Everardo E. Torres, al cargo de Jefe de Dirección de 3<sup>a</sup> Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Rogelio Pinzón, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 390**

(DE 20 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Gavino Sierra G., Director de la Defensa Civil, en reemplazo del señor don Olmedo Fábregas quien renunció y pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del dia 21 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 391  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase al señor Harmodio Quintero, Alcalde del Distrito de Océu en reemplazo de Bolívar O. Ochoa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º—Nómbrase al señor José Chan Piñeda, Primer Suplente del Alcalde en reemplazo de Harmodio Quintero quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Estos nombramientos comenzarán a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 392  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Demetrio Martínez, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Nata, en reemplazo de José M. Adames, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 393  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen R. Gálvez, Telefonista de Séptima Categoría en Correos de Nuevo Emperador, por el término que dure la licencia por gravidez concedida a la tí-

tular Agueda Pelipa Magallén, a partir del 2 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 394  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombran miembros de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: De conformidad con el Decreto Nº 354 de 10 de agosto de 1959, se nombra a los siguientes miembros de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá:

Manuel Antonio Díaz, en representación del Club de Leones.

Ricardo Lince, en representación del Sindicato de Periodistas.

Ricardo Brin, en representación del Club Rotario.

Franklin Rolando Guerini, en representación del Sindicato de Radio Locutores.

Julia del Rosario, en representación de la Federación de Clubes de Padres de Familia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 395  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José E. Garay, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular, José de los Reyes Mendieta.

Parágrafo: Este decreto tendrá vigencia fiscal desde el 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 396  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1959)**  
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Augusto Rodríguez, Mensajero de 5<sup>a</sup> Categoría en Arraiján, en reemplazo de Teódulo González, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

**REGLAMENTASE LO RELATIVO A UNOS EXAMENES**

**DECRETO NUMERO 398**

**(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1959)**

por el cual se reglamenta lo relativo a los exámenes de Locutores y Comentaristas de la Radio.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Decreto Número 1124 de 15 de septiembre de 1952 que reglamenta el funcionamiento de estaciones de radiodifusión en la República de Panamá, las personas que desean actuar como locutores y comentaristas de radio deben someterse a examen para probar su idoneidad y obtener sus licencias; y

Que es necesario reglamentar los exámenes a que se refieren los Artículos 15º y 16º del mencionado Decreto,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Será obligación de la Comisión Examinadora de aspirantes a locutores, de estaciones radiodifusoras remitirse por lo menos cada dos meses, con el fin de considerar los asuntos pendientes y fijar la fecha de exámenes de quienes hayan hecho solicitud de licencia para actuar como locutor comercial, locutor deportivo o comentarista radial.

Artículo Segundo: Los aspirantes serán examinados sobre los siguientes puntos, de acuerdo con lo que establece el Artículo 16º del Decreto 1124 citado:

a) Conocimiento de las prohibiciones establecidas por las leyes y reglamentos sobre radiodifusión, orden y moralidad públicas y protección a la honra de las personas que les

incumbe observar bajo su responsabilidad en las transmisiones.

b) Conocimientos básicos de gramática castellana, dicción y vocalización de textos, naturalidad expositiva, tonalidad y amplitud de vocabulario.

El examen incluirá narraciones, diálogos, alocuciones o arengas, poesías, noticias y anuncios. La Comisión apreciará la dicción y vocalización, la interpretación, la naturalidad expositiva y la tonalidad de cada aspirante, e incluirá también improvisaciones sobre temas dados para apreciar la amplitud de vocabulario.

Artículo Tercero: Para la preparación de los exámenes, la Comisión Examinadora podrá asesorarse de los técnicos o profesionales que estime necesarios.

Artículo Cuarto: Terminados los exámenes a que se refiere el presente Reglamento, la Comisión Examinadora levantará un acta que firmarán todos los miembros. En dicha acta se hará constar los nombres de los examinados, las calificaciones obtenidas por cada uno, las pruebas a que fueron sometidos, el lugar en donde se llevó a cabo el examen, la hora y cualesquiera otra observación que la Comisión estime conveniente expresar. Copia autenticada de dicha acta será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Quinto: Los aspirantes a locutores que hayan aprobado el examen correspondiente recibirán su título de idoneidad para ejercer la profesión de locutor.

Artículo Sexto: Los aspirantes a locutores que no hayan aprobado el examen correspondiente, podrán repetir la prueba una vez más, en fecha que será fijada por la Comisión Examinadora.

Cuando el aspirante no haya aprobado el examen en dos ocasiones, no podrá volver a ser sometido a examen.

Artículo Séptimo: La Comisión Examinadora y el Departamento de Radio del Ministerio de Gobierno y Justicia, llevarán un Registro en el cual se anotarán por orden de expedición, todas las licencias de locutores o de comentaristas que hayan sido otorgadas conforme a las recomendaciones de la Comisión Examinadora.

Artículo Octavo: La Secretaría de Información facilitará a los aspirantes a locutores, todos los informes relacionados con la reglamentación radial en la República, las faltas, delitos contra la honra o contra los símbolos de la Patria, etc., y les expedirá permisos para practicar ante los micrófonos nacionales, siempre y cuando que la solicitud esté respaldada por una estación radiodifusora que asuma la responsabilidad de sus intervenciones. El aspirante a locutor en prueba no podrá actuar como locutor regular de ninguna estación radiodifusora. Los permisos para practicar solamente podrán ser expedidos por un término de noventa días.

Artículo Noveno: Las personas a quienes se conceda licencia de locutor o comentarista, jurarán al momento de recibir su título de idoneidad, respetar los símbolos de la patria y cumplir con los Códigos de Ética de la Asociación Panameña de Radiodifusión, de la Asociación Pa-

nameña de Locutores y con las disposiciones legales vigentes sobre la radiodifusión nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 110 (DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento provisional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómrabase a la señora Yolanda de Mulino, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas del Distrito de Barú, mientras dure la licencia concedida a la señora María M. de Urrutia, mediante Resuelto N° 348 de 8 de junio de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

#### DECRETO NUMERO 111 (DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómrabase al señor Tomás Dutary P., Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales (Almacén del Gobierno), en reemplazo del señor Juan R. de J. Solano, quien se traslada;

Nómrabase al señor Juan R. de J. Solano, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo del señor Tomás Dutary P., quien se traslada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Fernando Elesta Almarán, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 616, de 20 de abril de 1960, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Teodomiro Varela, varón, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Personal N° C-N. 10-144, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, a razón de nueve balboas (B/.9.00) la tonelada de dos mil libras, cortas, la cantidad de treinta y cinco (35) toneladas, aproximadamente, de hierro viejo o chatarra, que se encuentra actualmente almacenadas en el patio de la Dirección General de Transportes y Talleres de esta ciudad.

Segunda: El pago de este material se ha hecho en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de Cheque Certificado por el Chase Manhattan Bank, Sucursal de Panamá, de 4 de mayo de 1960, distinguido con el N° 80, por la suma de B/.283.00 y la suma de B/.32.00 en efectivo, que dan un valor total de B/.315.00 o sea el precio de la chatarra rematada, para que pueda expedirse la orden de entrega, por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Tercera: En caso de que hubiere cantidad mayor de treinta y cinco (35) toneladas, el Comprador podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y después de la fijación precisa de la cantidad adicional, el valor respectivo, computado al mismo precio de nueve balboas (B/.9.00) la tonelada de dos mil libras.

Cuarta: La entrega se hará por conducto de funcionario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. Al momento de la entrega debe estar presente un representante de la Dirección de Transportes y Talleres para efectos de que sólo se entregue el material condenado. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este material dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha de este Contrato, y el Comprador queda en la obligación de retirarlo en este tiempo, y dejar limpio el lugar.

Quinto: Si al pesarse el material se comprueba que no hay la cantidad de 35 toneladas, pagadas por adelantado, el Comprador tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Comprador recibirá este material en el lugar donde está y en el estado que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Séptima: Este Contrato se basa en la nota N° 11-DVM., de 28 de enero de 1960, del Viceministro de Obras Públicas para el Viceministro de Hacienda y Tesoro; en la Resolución Ejecutiva N° 616, de 20 de abril de 1960 y el Resuelto N° 1151, de 5 de mayo del mismo año, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien, según lo que establece el Artículo 69 del Código Fiscal vigente, puede firmarlo sin dictamen ni autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas.

Para constancia de todo lo anterior se firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Comprador,

Teodomiro Varela.  
Céd. N-10-144.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de junio de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de junio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 449  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se nombra un Director Especial en la Provincia Escolar de Los Santos

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domicio Espino, Director Especial de la Escuela de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Plinio Moscoso, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 450

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Conserje de 2<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Górdillo, Conserje de 2<sup>a</sup> Categoría (Nocturno) en las escuelas Dr. Belisario Porras y Manuel Espinoza B., en reemplazo de Miguel De la Rosa, a quien se le declaró insubsistente por Resolución N° 158, de 7 de octubre de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 451

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Flor Alicia A. de Bartoli, para la Escuela República Francesa, en reemplazo de Ramona del C. de Urriola, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Elia Serracín, para la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Aura R. de Domínguez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Argentina Navarro, para la Escuela El Salado, en reemplazo de Enilda B. de García, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Gladys Samuels, para la Escuela Los Naranjos, en reemplazo de Bienvenida U. de Gaitán, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a Aminta T. Silvera N., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Dolega, en reemplazo de Cecilia Espinosa, quien pasó al profesorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 452  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**  
por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Colón y San Blas.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Colón y San Blas, así:

Ricardo Moreno Flores, para la Escuela Panqueña Santa Isabel, en reemplazo de Esther M. A. de Pinilla, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Rosario Buendía Vásquez, para la Escuela Nombre de Dios, en reemplazo de Hilaria G. de Quirós, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a Olga Salgado, Maestra de Grado de Cuarta Categoría, interina, en la Escuela Rodolfo Chiari, San Blas, en reemplazo de Bertilda L. de Ehrman, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 453  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se nombra una Maestra interina en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Rosaura Dolores Duff, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Cusapín, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Verónica Grenaldi A., quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 454  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Luz Eneida Reyna, para la Escuela San Francisco, en reemplazo de Yolanda F. M. de Sánchez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Gladis M. Mendieta V., para la Escuela España, en reemplazo de Norma A. de Jiménez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Essie Enelda Delgado P., para la Escuela Recindida Rodríguez, en reemplazo de Yira Argelis C. de Brandao, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Grado interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Nidia J. González, de Primera Categoría, para la Escuela Bombacho, en reemplazo de Essie Enelda Delgado P., quien pasó a otra posición.

Graciela de Gracia, de Cuarta Categoría, para la Escuela Cambutal, en reemplazo de Caliope Sibeles Herrera C., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 455  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Veraguas.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Nelis Pinzón, para la Escuela Jalobrá, en reemplazo de Celina M. de Pineda, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

César A. Brugiatí B., para la Escuela La Coricita, en reemplazo de María Emilia C. de Alcedo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Leyda Nitzia Dutary V., para la Escuela El Castillo, en reemplazo de Sofía H. de Díaz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Briseida Elena Almanza Herrera, para la Escuela La Mesa, en reemplazo de Waltrudis B. de Barría, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Sixto Benavides, para la Escuela Guarumal, en reemplazo de Néstor Cornejo B., quien renunció.

Noemí G. T. de Spiegel, para la Escuela Anexa Dominio del Canadá, en reemplazo de Aura S. de De Janón, quien fue ascendida interinamente.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestras de Grado de Primera Categoría, interinas hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Olga Ma. Ortiz Molina, para la Escuela Cara-

balí, en reemplazo de Lilia P. de Palma, quien pasó a otra posición.

Esilda Zobeida Mathieu S., para la Escuela La Pintada, en reemplazo de Nicolás Alvarado, quien fue destituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 456  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Ana Matilde Molina, para la Escuela Homero Ayala, en reemplazo de Albertina B. de Lobo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Onelia Santamaría, para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Máxima T. de Barrera, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Marta A. B. de Torres, para la Escuela República del Ecuador, en reemplazo de Agapita C. de Berrocal, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Rolando Oscar Grimaldo C., para la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Anastasia P. de De Sedas, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Rosa Ch. de Botello, para la Escuela Bejuco, en reemplazo de Dora C. de Gálvez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Nelva Cecilia Pardo, para la Escuela El Higo, San Carlos, en reemplazo de Ana P. C. de Del Rosario, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Eloína Jaramillo A., para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Rosario P. de Watson, quien renunció.

Edilma Graciela Escobar, para la Escuela Belisario Porras, en reemplazo de Juana Aurora de Calama, quien pasó al profesorado.

Artículo Tercero: Nómbrase a Xenia E. Rivera L., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, interina, en la Escuela San Carlos, en reemplazo de Edilma Girón de Castillo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

**DECRETO NUMERO 457  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Coclé, así:

Agustina Ma. Muñoz V., para la Escuela María Abajo, en reemplazo de Herlinda L. de Arias, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Bleysin Yap, para la Escuela Llano Santo, Aguadulce, en reemplazo de Aura V. de Aranda, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Elida del C. de León Ríos, para la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Fulvia F. de Moreno, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a Rosario George O., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, interina, en la Escuela Pocri, en reemplazo de Elssie Emy de Araúz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo Tercero: Nómbrase a Arquimedes Valdés, Maestro de Grado de Cuarta Categoría, interino hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Boca de San Miguel, en reemplazo de Lilia Mélida Osés de Vargas, quien se encuentra en uso de licencia hasta finalizar el presente año escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**Ministerio de Obras Públicas**

**ASCENSO**

**DECRETO NUMERO 482  
(DE 4 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Asciéndese al señor Jorge Luis Viega Montforte, al cargo de Contador de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la División "C", Sección

C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Catalino Mena M., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año, y su sueldo será imputado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

## CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO

**DECRETO NUMERO 483  
(DE 4 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se le cambia el título a un empleado.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se le cambia el título al señor Aquilino Morán, de Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría a Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 43  
(DE 16 DE JUNIO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Arcelia de Quirós, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Elsa Yanis vda. de Bonvini.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ANTONIO MOSCOSO B.**

## DECLARASE SIN EFECTO ARTICULO DE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 44  
(DE 17 DE JUNIO DE 1960)**

por el cual se declara sin efecto un artículo en un Decreto y se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Declárase sin efecto el Artículo tercero del Decreto N° 42 de 14 de junio del presente año.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Elena Chang, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Rosa María de Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 16 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ANTONIO MOSCOSO B.**

## CONTRATOS

**CONTRATO NUMERO 28**

Entre los suscritos a saber: Amílcar Tribaldos, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 18 de enero, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Samuel Lewis A. varón, panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de Identidad personal N° 8AV-7-1065 en su carácter de representante legal de la sociedad "Industrias Panameñas, S. A.", y quien en adelante se denominará La Empresa, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, modificativo del N° 52 de 30 de diciembre de 1955, celebrado entre las mismas partes, contrato éste que recibió opinión previa favorable del Consejo de Economía Nacional, inscrita en su oficio N° 55-272 de 25 de octubre de 1955.

**Cláusula única:** La cláusula sexta del contrato N° 52 celebrado el 30 de diciembre de 1955 entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Eligio Crespo V. y por Samuel Lewis A., quedará así:

**Sexta:** La "Empresa" podrá introducir al país, libre de derechos, impuestos, contribuciones o gravámenes, sobre los objetos y demás materiales indispensables para las instalaciones o plantas de que se trate, de manera que sin ellos no podrían funcionar. Entre los objetos o materiales, se incluyen maquinarias, lubricantes, materias primas, etc., que no se produzcan en el país o que no puedan conseguirse en Panamá a precios razonables, a juicio del Órgano Ejecutivo.

Queda entendido que la "Empresa" no podrá importar, libre de derechos, impuestos, contribución o gravámenes, objetos o materiales, que puedan tener aplicación distinta a señaladas en esta cláusula, como material parcialmente elaborado, herramientas, útiles de mecánica en general, los muebles, útiles de escritorio, vestidos, calzados, ropa, uniforme para los empleados y otros análogos.

Para constancia se extiende y firma por las partes de este contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

Por La Empresa:

Samuel Lewis A.  
Céd. N° 8AV-7-1065

Por La Nación:

AMILCAR TRIBALDOS,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de abril de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

#### CONTRATO NÚMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Antonio Moscoso B., Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, quien en adelante se denominará La Nación, y el señor José Teófilo Tuñón H., panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-18-100, quien en adelante se denominará El Contratista, en su carácter de padre y acudiente del estudiante José de Jesús Tuñón Gómez, quien en adelante se denominará El Becario, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

*La Nación se compromete a:*

1º Pagar al Becario durante el término de cinco (5) años la mensualidad de ciento veinte-cinco balboas (B/.125.00), pagadera por trimestres adelantados, a partir del 1º de abril de 1960, a fin de que el Becario curse y termine la carrera de Química de Suelo en la Universidad San Fernando Valley State College 18111 Nordhoff Street, Northridge, California, Estados Unidos Norteamérica.

2º Suministrar al Becario por una sola vez el pasaje de ida y vuelta al lugar donde va a hacer sus estudios.

*El Becario se compromete a:*

1º Velar por el fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse y asistir puntualmente a la Universidad de San Fernando Valley State College, salvo el caso de fuerza mayor, deberá ser oportunamente comprobado y comunicado al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) No cambiar de colegio o la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación podrá determinar la rescisión del presente contrato.

c) Dedicarse con asiduidad a sus estudios y obtener el título correspondiente dentro del término de este contrato.

d) Informar por conducto de la Dirección de la Universidad, por lo menos cada tres (3) meses al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias acerca de su aprovechamiento, conducta y asistencia a la escuela, todo bajo certificado oficial del plantel.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta tanto se cumpla el requisito.

No contraer matrimonio mientras disfrute de los beneficios de este contrato.

e) Prestar sus servicios al Gobierno Nacional por un tiempo igual al del goce de la beca, en cualquier rama de la Administración en que de acuerdo con sus estudios pueda prestarlos, si así le fuere solicitado.

2º Devolver al Gobierno Nacional la suma invertida en el Becario en caso de que este fracase en sus estudios por inasistencia, desaparición, incapacidad o cualquier otro motivo que no pueda atribuirse a causa mayor, o si no tiene cumplimiento a cualquiera de las obligaciones especificadas en este documento, en cuyo caso el presente contrato será rescindido administrativamente.

Este contrato es efectivo a partir del 1º de abril de 1960, y para garantizar su cumplimiento el Becario presenta como fiador a la señora Aura G. de Tuñón, con cédula de identidad personal N° 7-16-78, quien en señal de aceptación firma este documento.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ANTONIO MOSCOSO B.,  
Viceministro de Comercio, Encargado del  
Ministerio de Agricultura, Comercio e  
Industrias.

El Becario (Contratista),  
*José Teófilo Túroff H.*  
 Céd. N° 8-18-100

El Fiador,  
*Aura G. de Tuñón.*  
 Céd. N° 7-16-78.

Aprobado:  
*Alejandro Remón C.*,  
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de junio de 1960.

Aprobado:  
**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ANTONIO MOSCOSO B.**

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de julio de 1960, por el suministro de Tubería de Hierro Fundido para los Acueductos de Hato Volcán y Salto de Boquete, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 13 de junio de 1960.

*Maria Elena V. de Dawson,*  
 Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 18 de julio de 1960, por el suministro de un "Micerótomo" para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de junio de 1960.

*Jefe de Dirección de Compras.  
 Maria Elena V. de Dawson.*

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de julio de 1960, por el suministro de una turbina vertical para pozos profundo y un motor diesel para habilitar un pozo en el Acueducto de Cañasas, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de junio de 1960.

*Maria Elena V. de Dawson,*  
 Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

#### AVISO

*El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,*

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 30 de junio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de: cuarenta y cinco mil setecientos doce placas (45.712) para vehículos de rueda que han de usarse durante el año de 1961.

La Licitación se otorgará provisionalmente al propONENTE que presente la oferta más baja, reservándose el Gobierno el derecho de aceptarla o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Viceministro, escritas en Papel Sellado, con una copia adicional y con Estampillas del Soldado de la Independencia, Paz y Salvo, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la Licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicándose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo que leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de octubre del presente año.

Los precios deben cotizarse a base de la mercancía puesta en el Almacén General del Gobierno, libre de impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la Licitación, precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de Gerencia, o mediante Bonos del Estado, el diez por ciento (10%) del valor total respectivo.

Las propuestas deben ser debidamente detalladas y el proponente que resulte agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la Licitación tendrá que depositar una garantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total de su propuesta, valedera por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas. Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza, coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la Licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de octubre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo de cargo del proponente el costo de ellas y los demás gastos que se occasionen.

En el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el Despacho del Viceministro, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copia de los pliegos de cargos o especificaciones para esta Licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, números, cantidad de ellas, colores, material de construcción, tamaños, leyendas y demás distintivos indispensables.

Además, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten conocer.

El Contrato que se celebre con el ganador de la Licitación necesitará para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 24 de junio de 1960.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

**JAI ME DE LA GUARDIA JR.**

(Tercera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que el once (11) de julio de este año se llevará a cabo en el Despacho de la Tesorería Municipal, a las diez de la mañana, la liquidación pública para los arrendamientos de los locales Municipales ubicados en la casa comúnmente conocida con el nombre de "Mercado Viejo", situada en la Avenida Central de esta Ciudad.

Los locales cuyos arrendamientos han sido abiertos a licitación, son los siguientes:

"Salón Nº 1", actualmente ocupado por el señor Carmelo Alfaro, por la suma de ciento treinta balboas (B/. 130.00) mensuales.

"Restaurante y Refresquería Formosa", ocupado actualmente por el señor José Isauro Jiménez Mojica, por la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales.

"La Famaela", ocupado actualmente por el señor Pannellotis Vancallis, por la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado con timbre Soldado de la Independencia, sobre cercado y antes de la nueve (9) de la mañana del día fijado para la licitación, acompañando el 10% del valor de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado.

Santiago, 10 de junio de 1960.

Ricardo Luque,  
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Camilo Hernández, se ha fijado el día veintiseis (26) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca Nº 25.582, inscrita al folio 56 del Tomo 624 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Segregada el IFE, una parcela de terreno distinguida con el Nº 28, en el plano general de Juan Díaz, Nº 1, Medidas: Por el Norte mide 35 metros; por el Sur, 35 metros; por el Este, 15 metros; y por el Oeste, 15 metros. Superficie: 525.00 metros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa Nº 26, propiedad del IFE; por el Sur, con el lote y casa número treinta (30), propiedad del mismo IFE; por el Este, con el lote y casa número ciento setenta y ocho (178) y el lote número ciento noventa y tres (193) propiedad del expresado IFE; y por el Oeste, con la calle Real de Juan Díaz Z. Que sobre el terreno desierto, hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas."

Servirá de base para el remate, la suma de tres mil seiscientos treinta y seis balboas con cincuenta y dos centésimos (B/.3.636.52) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 28 de junio de 1960.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Piñuello.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Celia María Cotes Guerrero, se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutiva, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exhorta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primer: Que está abierto el juicio de sucesión tes-

tamentaria de Celia María Cotes Guerrero, desde el día seis (6) de febrero del presente año (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, Marquesa González de Ríos o María Gil Guerrero de Ríos y Guimara Concepción de Silva González, esta última, como heredera substituta de Josefina del Carmen González, de de Silva (q.e.p.d.), tal como lo establece el mismo testamento;

Tercero: Que es Albacea, de acuerdo con el testamento, Azael Manrique Orlando Ríos;

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. —(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6447  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

##### EMPLAZA:

A Flora María Sem de Brewer, mujer, cuya residencia actual se desconoce, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido Aristides D. Abadía.

Se advierte a la demandada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintitres (23) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 15845  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Andrés Ávila Reyes, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de quince hectáreas con dos mil doscientos sesenta metros cuadrados (15 Hect. 2.260 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino del Rincón y terreno de José María Viñárcel;

Sur: Antonino Carrasco;

Este: camino del Rincón;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidos de junio de mil novecientos sesenta.

La Oficial de tierras,

Luis M. ADAMES P.

L. 5942  
(Única publicación)

Dafys Romero de Medina.

## EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores, Antonio, Ambrosio y Eufrasio Flores, varones, mayores de edad, panameños, natural y vecinos del Distrito de Soná, agricultores pobres, han solicitados para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. con 9000 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Quebrada Corocita; Faldas Norte del Cerro La Mina;

Sur: Esteban Avecilla; solicitudes de Juan Gill y otros;

Este: Terrenos Nacionales; solicitud de Juan Gill y otros; y

Oeste: Terrenos Nacionales; Filo de La Gloria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días (30) hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurrá a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de enero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Peña, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal, N° 4-45-45 y con residencia en el Bajo de Chirigagua, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad y con la siguiente descripción, de color amarillo hípato, marcado a fuego así: (signo caprichoso) en ambos lados de las ancas y con un peso aproximado de 150 libras y que fue denunciado como bien vacante por el depositario, por encontrarse vagando en potreros de propiedad del señor Mariano Ramírez L., sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta (30) días, a partir de la presente fecha a fin del que se considere con derecho lo reclame dentro del término expresado.

Envíese copia de este al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Alanje, 9 de abril de 1960.

El Alcalde,

RAFAEL E. OLMO.

La Secretaria,

Primitiva T. de Caballero,

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Felipe González, abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, en memorial de fecha 12 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores José María López, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Océ, con cédula de identidad personal

Nº 6-7-644 y su hijo Tomás López, varón, de 9 años de edad, panameño, natural y vecino de Océ, se le adjudique el título de propiedad en gracia del terreno llamado "El Pájaro Abajo" ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de trece hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (13 Hect. 1200 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Terreno ocupado por Agustín Rodríguez; Sur: Camino Público a Cerro Aguado; Este: Camino Público y Quebrada El Pájaro y Oeste: Camino Privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 12 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillo O.

(Tercera publicación)

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor César Tristán se encuentra depositado un caballo colorado, de cinco cuartas de alto y sin marcas ni señas de ninguna clase. Este animal se encuentra pastando desde hace más de un año en el potrero del señor Francisco Terreros. A pesar de las averiguaciones hechas no ha sido posible encontrar al dueño del mencionado animal y por ello el señor Salomón Terreros ha dispuesto traerlo y denunciarlo ante esta Alcaldía como bien mestreco.

Para que sirva de formal notificación se fija este aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en el término de ley, fijándose además copias del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, junio 2 de 1960.

El Alcalde del Distrito,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario del Despacho,

Abilio Tristán P.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al demandado Zósimo Correa, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, debidamente representado por el Lic. Aquilino Sánchez; advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de niente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy dos de junio de mil novecientos sesenta; y se tienen copias del mismo a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julia.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Alejandrino o Alejandro López (a) "Alejo" de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Felipe Dyleas, de 38 años de edad, soltero, con residencia en calle "O", casa 45, cto. 7 altos e hijo de Nemesio Dyleas con Teresa Carrasco como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Y contra Alejandrino o Alejandro López (a) "Alejo" de generales desconocidas como contraventor de las disposiciones contenidas en el Título VI, Libro I de la misma exenta legal, o sea, por el delito genérico de cooperador en el conocido hecho punible.

Por estar demostrado con gran amplitud que se desconoce el paradero de este último, notifíquese del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio de acuerdo con los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III de la Ley 1<sup>a</sup> de 1959.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alejandrino o Alejandro López (a) "Alejo" so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieran salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alejandrino o Alejandro López (a) "Alejo" o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juan Vega, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Juan Vega, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Sorá, comprensión del Distrito de Chame, donde reside, con solicitud de cédula de identidad personal e hijo de Luis Vega con Paulina Zamora, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Judicial o sea por el delito genérico de seducción y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia se llevará a cabo el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las tres de la tarde.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez

Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolos no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de lesiones, panameño, natural de Panamá, residente en el Espino jurisdicción del Distrito de La Chorrera, 25 años de edad, mestizo, pelo castaño y crespo, hijo de Ernesto Serrano e Inés Esturain, agricultor, católico, soltero, de un metro con sesenta centímetros de altura y portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, para que concorra a este Despacho, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ernesto Serrano Esturain, panameño, de 25 años de edad, agricultor, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de este ya que la fianza visible a fs. 22 es de tipo personal que no reúne los requisitos de Ley.

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral se señala el día treinta de junio a las diez de la mañana.

Se concede un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de este previsto, para que las partes aduzcan pruebas.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge L. Jiménez S., Secretario".

Se advierte al culpable Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de Lesiones, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaración de su rebeldía.

Reúndase a las autoridades del orden Político y Ju-

dicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del incriminado, como también a los particulares que lo conozcan a que lo denuncien si saben su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Serrano Esturain, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Ernesto Serrano Esturain, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

A un sujeto apodado "Peanut", de generales desconocidas, moreno delgado, de regular estatura de cabello crespo-negro y de residencia desconocida, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Solicitud el señor Personero Municipal en su Vista número 41 de fecha 18 del presente mes, el procesamiento del menor de 18 años, Alfonso (sic) Babilonia (a) "Baby", por el delito de "Robo", consistente en haberle arrancado una cadena del cuello a la señora María Teilo de Quevedo, cadena que fue avaluada por peritos en la suma de Bs. 25.00.

Se base el Funcionario de Instrucción en la confesión del reo, y en la comprobación del cuerpo del delito, que en esta clase de infracciones lo constituye la propiedad y preexistencia de la cosa robada.

En efecto al rendir indagatoria el acusado, asistido por un Curador ad-litem, por razón de su minoría de edad, dijo que ejecutó el delito instigado por un tal "Peanut", de generales desconocidas, quien había emprendido con él la fuga después del hecho.

El suscripto presume que el tal "Peanut" era un sujeto imaginario, pero al darle lectura a la damnificada, ésta admite que uno le arrebató del cuello la cadena, pero que eran dos sujetos que emprendieron la fuga después de ejecutado el ilícito; de consiguiente, el tal "Peanut" debe ser llamado en juicio también como autor, petición que hace el señor Personero Municipal al final de su Vista.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfonso Babilonia (a) "Baby" panameño, de 18 años de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, y contra un tal "Peanut", de generales desconocidas, moreno, delgado, de regular tamaño, y de cabello crespo-negro, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libre II del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo, y mantiene la detención decreta en contra de Babilonia; y decreta asimismo la detención del tal "Peanut", a quien se emplazará a la vez por medio de edicto.

Se designa al defensor de oficio para que se haga cargo de la defensa del menor Babilonia.

Oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procedido "Peanut", so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy 25 de mayo de 1960, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Francisco Alfonso Rodríguez, por el delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10) contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutiva de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintitres de mayo de mil novecientos sesenta.

Como la pena ha sido impuesta atemperada y equitativamente, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes que rodean el acto ilícito sancionado, el Segundo Tribunal del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada que se ha hecho mérito.

Cópíese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—(Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Casas Jr., Secretario Ad-int".

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Municipal Ad-hoc., Encargada del Despacho cita y emplaza a Elmer Trejos, panameño, soltero, de 30 años de edad, natural y vecino del Distrito, con residencia en Pueblo Nuevo del Corregimiento de El Chirú, hijo Lucas Trejos y Catalina Samaniego y portador de la cédula número 2-15-749, acusado del delito de hurto, para que concurre a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley primera de veinte (20) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, cuya resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—Antón, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Contra Helmer Trejos padre, está comprobado, en el expediente, que ya sufrió castigo de cinco meses diez días por el delito de hurto y ello y las excepcionales condiciones que han privado dentro del denuncia y su inmediato resultado de haber encontrado el arroz hurtado escondido en el predio donde él por razón ya explícita se encontraba, lo hacen acreedor a ser llamado a responder en juicio criminal, conforme lo establecido por el Artículo 2147 del Código Judicial; y por ello el Juez Municipal, que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo pe-

dido por el señor Personero Municipal, llama a responder en juicio criminal a Helmer Trejos padre, varón, mayor de edad, vecino de El Corregimiento de El Chirú, natural de este Distrito de Antón, de quien no se ha hecho constar el número de cédula de identidad personal, hijo de Helmer Trejos y Leovigilda Domínguez, como infractor del delito que define el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y le decreta su formal prisión. Ofíciuese al Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional en esta cabecera, para que lo detenga, y lo presente a este Despacho, para notificarle el presente auto de enjuiciamiento y lo mantenga en ese establecimiento a orden del suscrito.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que han de valerse en el acto de la audiencia.

Señáñase como horas las nueve del día veinticuatro de mayo próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Sobresece provisionalmente a favor de Helmer Trejos Hijo, por no haber motivo bastante para proceder contra la persona.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Julián Felipe Aguilera.—La Secretaria, Rina Cedeño".

Se advierte al procesado Helmer Trejos que no presentarse a este Despacho dentro del término concedido su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándola sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y administrativa, para que procedan a la captura del procesado Helmer Trejos y también a los particulares que conozcan su persona y su paradero lo denuncien, se pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le persigue a Trejos, salvo las excepciones en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Helmer Trejos, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, a las tres de la tarde; y copia de él se remite al Director Jefe de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

La Juez Ad-hoc,

RINA CEDEÑO.

La Secretaria interina,

Elba Laura Jaén F.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza; a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, cedulado bajo el número 47-36569, con residencia en Guabito y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días es presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada en su contra por el delito de hurto de unas maderas cometido en el Aserrío de Guabito. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, y el texto de la sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas y existiendo la plena prueba del hecho delictivo así como la responsabilidad de los reos, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de 36 años de edad, casado, jornalero, apuntador, vecino del Distrito, con residencia en Guabito, cedulado bajo el número 47-36569 y reo ausente, por el delito de hurto a la pena que indica el artículo 352 Ordinal a) y Artículo 377 del Código Penal por haber sido resultante de relaciones reciprocas de empleo y por las circunstancias de no haberse recuperado nada de lo perdido, ascendiendo el objeto perdido a una suma considerable, o sea a veinticuatro meses de reclusión; con el derecho a la rebaja estatuida por el artículo 60 del Código Penal; es decir rebajándose la pena a una tercera parte, quedándose así por cumplir en

el establecimiento de castigo indicado por el Órgano Ejecutivo por esas circunstancias un año con veinte meses y además al pago de las costas procesales.

A Osmond Calvin Wilson, panameño de 37 años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Guabito, con cédula de identidad personal N° 1-3442, como encubridor del hecho delictuoso, a la pena de doce meses de reclusión y a pagar tres veces el valor comercial de la madera hurtada; con una rebaja en la pena de una tercera parte de (Artículo 60 del Código Penal) quedándose por cumplir en el establecimiento de castigo correspondiente, ocho meses de reclusión.

Pero como el reo Wilson ha estado detenido desde el 24 de abril del año próximo pasado hasta la fecha, que da 12 meses con 23 días, ha cumplido la pena principal y por esa razón debe ponerse en inmediata libertad.

También se condena a este último reo al pago de las costas procesales.

Consultítense con el Superior si no fuere aplizada esta sentencia.

Fundamentos: Artículos 2265, 2269, 2356, 2153, 2154, 2157, 779 y demás relacionados del Código Judicial; y además de las disposiciones citadas en el cuerpo de la sentencia, en los Artículos 17, Ordinal 19, 31, 37, 38, y demás correlativos del Código Penal.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James".

Se advierte al procesado Doroteo Acosta Montenegro que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria, Ad-int.,

Estela Ch. de Herrera,

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, llama y emplaza a Pablo Emilio Cerrud, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados de la última publicación en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal Superior a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento de fecha veinticuatro (24) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) dictado en el juicio que contra él se adelanta por el delito de incendio en perjuicio de Antonio Peña, del Caserío del Limón, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Se advierte al encausado Pablo Emilio Cerrud que si dentro del término señalado no compareciese a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del Orden Público o Judicial para que capturen o hagan capturar al procesado Pablo Emilio Cerrud, así como para que lo pongan a disposición del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y copia del mismo se envía al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Magistrado Sustanciador,

JOSE DE J. GRIMALDO.

La Secretaria Interina,

Maria A. de Castillo.

(Segunda publicación)